

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
Asociación Parlamentaria
Mujeres por el Comercio Feminista e Incluyente

Ciudad de México, a 14 de mayo de 2026

CCDMX/IIII/APMCFI/168/2026

DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
III LEGISLATURA.
P R E S E N T E.

AT'N MTRO. ALFONSO VEGA GONZÁLEZ,
COORDINADOR DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS DEL CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA.
P R E S E N T E.

Por medio del presente solicito amablemente que el siguiente asunto de la Asociación Parlamentaria Mujeres por el Comercio Feminista e Incluyente, sea inscrito en el orden del día de la Sesión Ordinaria del Honorable Congreso de la Ciudad de México, a celebrarse el **martes 19 de mayo** del año en curso.

Nº	DENOMINACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS LEGISLATIVOS	PRESENTACIÓN
1	INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 33 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN III AL ARTICULO 34 DE LA LEY DE ECONOMIA CIRCULAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL CORRESPONSABLE. Suscrita por la Diputada Leticia Haro Jiménez.	Se Presentará en Tribuna

Se adjunta el documento de la Proposición de Manera Virtual.

Sin otro particular, reitero a usted mi consideración distinguida.

Atentamente

Dip. Diana Sánchez Barrios
Coordinadora de la Asociación Parlamentaria
Mujeres por el Comercio Feminista e Incluyente





III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

DIPUTADA LETICIA HARO JIMÉNEZ
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA
ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES POR EL COMERCIO FEMINISTA E INCLUYENTE

Ciudad de México, a 14 de mayo de 2026

Asunto: Solicitud de inscripción

DIP. DIANA SÁNCHEZ BARRIOS
COORDINADORA DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA
MUJERES POR EL COMERCIO FEMINISTA E INCLUYENTE
DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
III LEGISLATURA
P R E S E N T E

La que suscribe, **Leticia Haro Jiménez**, Diputada del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura e integrante de la Asociación Parlamentaria Mujeres por el Comercio Feminista e Incluyente, con fundamento en el artículo 76 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, solicito gire sus amables instrucciones a fin de que se realice la inscripción de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que se anexa al presente, para la sesión ordinaria del 19 de mayo, y pueda ser presentada en tribuna.

Sin más por el momento, agradezco sus atenciones.

Atentamente

Diputada Leticia Haro Jiménez



**DIPUTADA LETICIA HARO JIMÉNEZ
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA
ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES POR EL COMERCIO FEMINISTA E INCLUYENTE**

Ciudad de México, a 19 de mayo de 2026

**DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
III LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La que suscribe, **Leticia Haro Jiménez**, Diputada del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura e integrante de la Asociación Parlamentaria Mujeres por el Comercio Feminista e Incluyente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, inciso a) y 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 primer párrafo de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 82, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Pleno la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 33 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE ECONOMÍA CIRCULAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL CORRESPONSABLE E INFORMADA**; al tenor de lo siguiente:



**DIPUTADA LETICIA HARO JIMÉNEZ
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA
ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES POR EL COMERCIO FEMINISTA E INCLUYENTE**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente Iniciativa tiene por objeto fortalecer el enfoque de la economía circular en la Ciudad de México mediante la incorporación explícita de la participación social como eje fundamental de las políticas públicas en la materia. En ese sentido, se busca que las acciones, programas y estrategias de difusión no solo promuevan prácticas sostenibles, sino que también impulsen una ciudadanía informada, consciente y corresponsable en la transición hacia modelos de producción y consumo circulares.

Asimismo, la reforma pretende consolidar el papel del Sistema de Información Pública de Economía Circular como una herramienta clave para sustentar y difundir dichas acciones, asegurando que la información y los contenidos generados a través de este sirvan para fortalecer la participación social corresponsable e informada.

I. ENCABEZADO O TÍTULO DE LA PROPUESTA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 33 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE ECONOMÍA CIRCULAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL CORRESPONSABLE E INFORMADA.



DIPUTADA LETICIA HARD JIMÉNEZ
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA
ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES POR EL COMERCIO FEMINISTA E INCLUYENTE

**II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE
RESOLVER**

La transición hacia un modelo de economía circular constituye una de las estrategias más relevantes para atender los desafíos ambientales, económicos y sociales que enfrentan las grandes ciudades en la actualidad.

La economía circular es un modelo económico que se origina, en un primer momento, como consecuencia del impacto ambiental en el actual modelo de producción, denominado "lineal", que fabrica y vende a los consumidores productos que al terminar su vida útil se convierten en basura (residuos), que contaminan y dañan el medio ambiente, así como a la biodiversidad, contribuyendo al agotamiento de los recursos naturales, al estrés hídrico y al cambio climático.¹

En este contexto, resulta indispensable fortalecer el marco normativo de la Ciudad de México a fin de consolidar políticas públicas que no solo promuevan el uso eficiente de los recursos, sino que también incentiven la participación de la sociedad en la construcción de soluciones sostenibles.

En entornos urbanos complejos como la Ciudad de México, donde convergen problemáticas como la generación creciente de residuos, el aprovechamiento limitado de materiales y la presión sobre los recursos naturales, es necesario avanzar hacia esquemas que fomenten la corresponsabilidad social. La economía

¹ Witker V. Jorge y Godínez Méndez Wendy A. Economía Circular en Estudios introductorios al derecho económico circular. Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM. México. 2025, p. 4.



DIPUTADA LETICIA HARD JIMÉNEZ
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA
ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES POR EL COMERCIO FEMINISTA E INCLUYENTE

circular, entendida como un modelo que prioriza la reducción, reutilización y valorización de los recursos, requiere necesariamente de la participación informada de la ciudadanía para su adecuada implementación.

Se ha señalado que: *Toda apuesta novedosa por transformar las relaciones sociales o económicas implica necesariamente superar una serie de obstáculos o dificultades, puesto que entraña alterar radicalmente hábitos establecidos, pautas que se creían intocables hasta entonces y nuevas políticas públicas. Es el caso de la Economía Circular, que supone un cambio radical de paradigma (...).*²

En este sentido, la reforma propuesta a los artículos 33 y 34 de la Ley de Economía Circular de la Ciudad de México tiene como finalidad fortalecer el alcance de la participación social dentro de la política pública en la materia, incorporando de manera expresa el carácter corresponsable e informado de dicha participación. Con ello, se busca dotar de mayor claridad normativa al objetivo de involucrar a la ciudadanía en las acciones, programas y estrategias orientadas a la transición hacia un modelo circular.

Esta adición permite precisar que la promoción de la economía circular no debe limitarse a la difusión de información o a la implementación de programas institucionales, sino que debe traducirse en la generación de condiciones que faciliten la apropiación social de estos principios. Es decir, se reconoce a la

² Da Costa Pimenta, Clayson Cosme. La Economía Circular como eje de desarrollo de los países latinoamericanos. Universidad de Cuenca. Ecuador. 2022, p. 4.



DIPUTADA LETICIA HARD JIMÉNEZ
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA
ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES POR EL COMERCIO FEMINISTA E INCLUYENTE

ciudadanía no solo como destinataria de la política pública, sino como un actor fundamental en su ejecución.

Desde una perspectiva del derecho ambiental contemporáneo, la efectividad de las políticas públicas en materia de sostenibilidad depende en gran medida de la articulación entre Estado y sociedad. Diversos enfoques académicos han señalado que los modelos de gobernanza colaborativa permiten generar respuestas más eficaces frente a problemáticas complejas, particularmente cuando estas implican dimensiones ambientales, económicas y sociales interrelacionadas.

La gobernanza colaborativa contribuye a resolver problemas, ampliar e integrar recursos, promover la información y el conocimiento compartidos, motivar la innovación, producir políticas más efectivas, eficientes y flexibles, así como formas sofisticadas de solución a problemas.³

De tal forma que; la gobernanza y las políticas públicas en materia ambiental requieren de mecanismos que garanticen la participación de la población, no solo como un elemento complementario, sino como una condición necesaria para mejorar la eficacia, la eficiencia y la legitimidad de las acciones públicas orientadas al desarrollo sostenible.

Por otro lado, la iniciativa se encuentra alineada con los principios constitucionales que orientan el modelo de desarrollo de la Ciudad de México, particularmente

³ Véase en: Bing Ran y Huiling Qi. *Gobernanza colaborativa: las contingencias del poder compartido*. Estado abierto, Vol. 2, N.º 3 p. 49.



DIPUTADA LETICIA HARO JIMÉNEZ
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA
ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES POR EL COMERCIO FEMINISTA E INCLUYENTE

aquellos vinculados con el derecho a un medio ambiente sano, el acceso a la información y la participación ciudadana en los asuntos públicos. Este marco reconoce que la sostenibilidad no puede alcanzarse únicamente a través de la acción gubernamental, sino mediante la construcción de una corresponsabilidad social efectiva.

En este sentido, el fortalecimiento del Sistema de Información Pública de Economía Circular adquiere especial relevancia, en tanto se configura como una herramienta estratégica para garantizar el acceso a información oportuna y útil para la ciudadanía. La reforma propuesta establece que los contenidos generados por este sistema deben ser utilizados como base para impulsar la participación social corresponsable e informada.

Asimismo, consideramos que la economía circular no puede ser concebida únicamente como un modelo técnico o productivo, sino como un proceso de transformación cultural que implica modificar patrones de consumo, producción y relación con los recursos naturales. En este proceso, la información pública y la participación social desempeñan un papel central en la construcción de una conciencia colectiva orientada a la sostenibilidad.

Fomentar una participación social informada también contribuye a reducir brechas de desigualdad. En este sentido, la reforma fortalece un enfoque democrático de la política ambiental, en el que la ciudadanía cuenta con herramientas para involucrarse activamente en la construcción de soluciones. En suma, la reforma propuesta tiene como propósito robustecer el marco jurídico de la economía

DIPUTADA LETICIA HARO JIMÉNEZ
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA
ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES POR EL COMERCIO FEMINISTA E INCLUYENTE

circular en la Ciudad de México, incorporando de manera más clara un enfoque de participación social corresponsable e informada.

III. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

La teoría de la democracia plantea que *los sistemas democráticos en el mundo, en su área operativa, se desarrollan sobre la existencia de mecanismos e instrumentos de participación ciudadana: cuanto más alto es el nivel de participación ciudadana en los procesos políticos y sociales de un país, más democrático es su sistema*, de hecho, en ausencia de la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones la *democracia se debilita; es decir, pierde su representatividad y legitimidad.*⁴

Además, la participación de las personas en la toma de decisiones que involucran a su entorno ayuda a fortalecer los lazos con la comunidad del individuo y con las personas que les rodean, ayudando en la creación lazos e identidad. Ello es aún más relevante cuando se trata de temas vinculados con cuestiones que impactan en la vida diaria de las personas, tal es el caso de los asuntos relacionados con la economía.

En ese rubro es importante entender el enfoque económico denominado economía circular, que también puede definirse como *un modelo de producción y consumo que implica compartir, alquilar, reutilizar, reparar, renovar y reciclar materiales y*

⁴ Participación Ciudadana. Véase: <https://www.iecm.mx/participacionciudadana/> consultado el 13 de mayo de 2026.

DIPUTADA LETICIA HARD JIMÉNEZ
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA
ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES POR EL COMERCIO FEMINISTA E INCLUYENTE

productos existentes todas las veces que sea posible para crear un valor añadido. De esta forma, el ciclo de vida de los productos se extiende.⁵

Esto permite reducir los residuos de una forma importante, y mantener los materiales de los que están hechos los productos dentro de la economía después de haber terminado su vida útil. Así se les agrega un valor adicional aun cuando para la economía clásica ya han cumplido su función.

Entre los varios beneficios de la economía circular encontramos:

- *Mayor protección del medio ambiente: Pues al reutilizar y reciclar los diferentes productos se ralentiza el uso de nuevos recursos naturales, disminuyendo la pérdida de la biodiversidad.*
- *Reducción de emisiones de gases de efecto invernadero: Se reduce el consumo de energía y recursos pues según las métricas más del 80% del impacto ambiental de los productos se realiza durante el diseño de estos.*
- *Creación de empleos y ahorro para consumidores: Se estima que la transición a la economía circular puede aumentar la competitividad y estimular la innovación y el crecimiento económico.⁶*

En consecuencia, dada la relevancia del tema, resulta indispensable fortalecer las vías de participación ciudadana, a fin de que las y los ciudadanos incidan de manera efectiva en la toma de decisiones relacionadas con este tópico.

⁵ Economía Circular: Definición, Importancia y Beneficios. Véase: <https://www.europarl.europa.eu/topics/es/article/20151201STO05603/economia-circular-definicion-importancia-y-beneficios> Consultado el 13 de mayo de 2026.

⁶ Idem.



DIPUTADA LETICIA HARO JIMÉNEZ
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA
ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES POR EL COMERCIO FEMINISTA E INCLUYENTE

**IV. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU
CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD**

PRIMERO.- Que el primer párrafo de la fracción II del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce que el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México, la cual se integrará en los términos que establezca la Constitución Política de la entidad.

SEGUNDO.- Que el numeral 1, apartado A del artículo 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México señala que el Poder Legislativo se deposita en el Congreso de la Ciudad de México.

TERCERO.- Que el artículo 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Local dispone que la facultad de iniciar leyes o decretos compete a las diputadas y diputados al Congreso de la Ciudad de México.

CUARTO.- Que el artículo 4, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México dispone que en la Ciudad las personas gozan de los derechos humanos y garantías reconocidos en la Constitución Federal, en los tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en dicha Constitución y en las normas generales y locales.

QUINTO.- Que el artículo 12 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México señala que es facultad de las y los diputados del Congreso de la Ciudad presentar iniciativas de Ley.



DIPUTADA LETICIA HARO JIMÉNEZ
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA
ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES POR EL COMERCIO FEMINISTA E INCLUYENTE

SEXTO.- Que el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México en su artículo 2 fracción XXI, define a las iniciativas como el acto jurídico por el cual da inicio el proceso legislativo consistente en la presentación de un proyecto de ley o decreto.

SÉPTIMO.- Que el artículo 17, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que las políticas sociales y económicas se concebirán de forma integrada y tendrán como propósito el respeto, protección, promoción y realización de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales para el bienestar de la población y la prosperidad de la ciudad, de acuerdo a los principios de interdependencia e indivisibilidad.

OCTAVO.- Que de conformidad con el artículo 3 fracción XI de la Ley de Economía Circular de la Ciudad de México, la economía circular es el modelo económico de producción y consumo sostenible que contempla todas las etapas del ciclo de vida de los productos y servicios, para generar diseños y esquemas que disminuyen los impactos ambientales a través de ciclos técnicos y biológicos que posibilitan la permanencia y reintegración sustentable de sus componentes, garantizando las condiciones esenciales con las que toda persona debe contar y respetando los límites ecológicos que sustentan la vida, obteniendo como resultado un desarrollo que se encuentre dentro de los límites de lo ecológicamente seguro y lo socialmente justo.

NOVENO.- Que el artículo 4, apartado A, fracción V del mismo cuerpo normativo señala que el fomento a las actividades económicas en la Ciudad de México se



DIPUTADA LETICIA HARO JIMÉNEZ
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA
ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES POR EL COMERCIO FEMINISTA E INCLUYENTE

realizará con base al principio de participación social, que corresponde a fomentar la participación corresponsable e informada de la sociedad en materia de economía circular.

DÉCIMO.- Que el artículo 30 de la misma Ley dispone que el Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría del Medio Ambiente y la Secretaría de Desarrollo Económico, implementará el Sistema de Información Pública de Economía Circular, el cual tendrá por objeto registrar, organizar, actualizar y difundir información en materia de economía circular en la Ciudad.

DÉCIMO PRIMERO.- Que el artículo 65 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México refiere que el Gobierno impulsará, la inversión social productiva, la economía social solidaria, el fomento económico, el desarrollo productivo y del empleo, buscando en todo momento el desarrollo social inclusivo, la mejora de las condiciones de vida de la población, el bienestar económico y social de las personas, la redistribución del ingreso y la erradicación de las brechas de desigualdad.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que el artículo 2, numeral 1, inciso b) del Acuerdo de París dispone que tiene por objeto reforzar la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático, en el contexto del desarrollo sostenible y de los esfuerzos por erradicar la pobreza, y para ello: Aumentar la capacidad de adaptación a los efectos adversos del cambio climático y promover la resiliencia al clima y un desarrollo con bajas emisiones de gases de efecto invernadero, de un modo que no comprometa la producción de alimentos.



**DIPUTADA LETICIA HARO JIMÉNEZ
 CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA
 ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES POR EL COMERCIO FEMINISTA E INCLUYENTE**

VI. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 33 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE ECONOMÍA CIRCULAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

VII. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

Para una mayor comprensión de la Iniciativa planteada se comparte el siguiente cuadro comparativo entre el texto vigente y la propuesta contenida en el presente instrumento parlamentario:

LEY DE ECONOMÍA CIRCULAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p align="center">TÍTULO CUARTO De la Información, Cultura y la Participación Ciudadana</p> <p align="center">CAPÍTULO SEGUNDO De la Educación y Cultura</p> <p>Artículo 33.- Las Dependencias del Gobierno de la Ciudad de México competentes en cada una de las materias vinculadas a la economía circular deberán elaborar programas, proyectos o acciones que</p>	<p align="center">TÍTULO CUARTO De la Información, Cultura y la Participación Ciudadana</p> <p align="center">CAPÍTULO SEGUNDO De la Educación y Cultura.</p> <p>Artículo 33.- Las Dependencias del Gobierno de la Ciudad de México competentes en cada una de las materias vinculadas a la economía circular deberán</p>

**DIPUTADA LETICIA HARO JIMÉNEZ
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA
ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES POR EL COMERCIO FEMINISTA E INCLUYENTE**

LEY DE ECONOMÍA CIRCULAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
fomenten en la Ciudadanía una cultura de la economía circular.	elaborar programas, proyectos o acciones que fomenten en la Ciudadanía una cultura de la economía circular, promoviendo la participación social corresponsable e informada.
<p>Artículo 34.- Las actividades, programas, proyectos y políticas de difusión, comunicación, educación y cultura en materia de economía circular deberán considerar lo siguiente:</p> <p>I. Promover el valor social y ambiental del distintivo de circularidad, con la finalidad de que la población conozca las ventajas de consumir los productos, servicios o actividades que cuenten con él, y</p> <p>II. Elaborar estrategias de comunicación, así como desarrollar herramientas de información y capacitación sencillas y de carácter público con la finalidad de lograr la inclusión de los conceptos, objetivos, principios y políticas de economía circular, así como los enfoques de diseño establecidos en la presente Ley.</p>	<p>Artículo 34.- Las actividades, programas, proyectos y políticas de difusión, comunicación, educación y cultura en materia de economía circular deberán considerar lo siguiente:</p> <p>I. Promover el valor social y ambiental del distintivo de circularidad, con la finalidad de que la población conozca las ventajas de consumir los productos, servicios o actividades que cuenten con él;</p> <p>II. Elaborar estrategias de comunicación, así como desarrollar herramientas de información y capacitación sencillas y de carácter público con la finalidad de lograr la inclusión de los conceptos, objetivos, principios y políticas de economía circular, así como los enfoques de diseño establecidos en la presente Ley; y</p>

**DIPUTADA LETICIA HARO JIMÉNEZ
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA
ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES POR EL COMERCIO FEMINISTA E INCLUYENTE**

LEY DE ECONOMÍA CIRCULAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
(sin correlativo)	III. Favorecer que dichas acciones se sustenten en los contenidos generados por el Sistema de Información Pública de Economía Circular, con el propósito de fortalecer la participación social corresponsable e informada.

VIII. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Por lo anteriormente expuesto y fundado se somete a la consideración de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, la siguiente Iniciativa:

CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 33 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE ECONOMÍA CIRCULAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PROYECTO DE DECRETO



DIPUTADA LETICIA HARO JIMÉNEZ
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA
ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES POR EL COMERCIO FEMINISTA E INCLUYENTE

Único.- Se reforma el artículo 33 y se adiciona la fracción III al artículo 34 de la Ley de Economía Circular de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

TÍTULO CUARTO

De la Información, Cultura y la Participación Ciudadana

CAPÍTULO SEGUNDO

De la Educación y Cultura

Artículo 33.- Las Dependencias del Gobierno de la Ciudad de México competentes en cada una de las materias vinculadas a la economía circular deberán elaborar programas, proyectos o acciones que fomenten en la Ciudadanía una cultura de la economía circular, promoviendo la participación social corresponsable e informada.

Artículo 34.- Las actividades, programas, proyectos y políticas de difusión, comunicación, educación y cultura en materia de economía circular deberán considerar lo siguiente:

I. Promover el valor social y ambiental del distintivo de circularidad, con la finalidad de que la población conozca las ventajas de consumir los productos, servicios o actividades que cuenten con él;

II. Elaborar estrategias de comunicación, así como desarrollar herramientas de información y capacitación sencillas y de carácter público con la finalidad de lograr



DIPUTADA LETICIA HARO JIMÉNEZ
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA
ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES POR EL COMERCIO FEMINISTA E INCLUYENTE

la inclusión de los conceptos, objetivos, principios y políticas de economía circular, así como los enfoques de diseño establecidos en la presente Ley; y

III. Favorecer que dichas acciones se sustenten en los contenidos generados por el Sistema de Información Pública de Economía Circular, con el propósito de fortalecer la participación social corresponsable e informada.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero.- *Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para efectos de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.*

Segundo.- *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.*

Atentamente


Diputada Leticia Haro Jiménez

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, Ciudad de México a los 19 días del mes de mayo de 2026.